

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de la parte demandada se encuentra notificada por conducta concluyente mediante auto del 08 de noviembre de 2022 (Archivo 27), por lo que el 21 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 28 de noviembre de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la demandada.

DIAS HABILES: 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022

DIAS INHABILES: 19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto.

De igual manera se deja en el sentido, que se encuentra pendiente la inscripción de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles objeto de la presente demanda de garantía real. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 05 de diciembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00150-00

Armenia, Quindío, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A fin de proseguir con el trámite procedimental correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que proceda allegar la constancia de inscripción de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 280-175975 y No. 280-176125.

Se advierte expresamente que, vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso, por cuanto la consumación de la cautela es indispensable para continuar el trámite procesal dentro del juicio ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Decretado por segunda vez el desistimiento tácito, se extinguirá el derecho pretendido y se harán los demás ordenamiento prescritos en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

*LMGR.*  
*(ARCHIVO 05)*

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b><br/>ARMENIA – QUINDÍO<br/>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ<br/>POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N.º <b>204</b><br/>DEL 07 DICIEMBRE DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ<br/>SECRETARIA</p> |
|--|

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d18b52427e897cc93c4f768ec66f80e23bf4f8c7ee5261a0970d12db53b601**

Documento generado en 06/12/2022 10:07:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**